



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 302-MDPP

Puente Piedra, 22 de Noviembre del 2016

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de Noviembre del 2016, El Proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación de la Comisión Interinstitucional y el Procedimiento para el Monitoreo del Año Escolar en el Distrito de Puente Piedra, estando con las opiniones favorables mediante, el Informe N° 217-2016-SGEC-GDH/MDPP y el Informe N° 228-2016-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 367-2016-GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 1833 - 2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 271-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

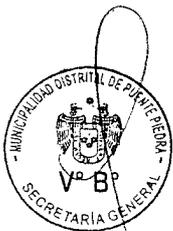
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Y son competentes para “desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.(inc.8)

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas, con el gobierno nacional y el regional las siguientes: inc. 4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.

Que, la Resolución Ministerial N° 195-2015- MINEDU, aprobó la matriz de gestión descentralizada del sector educación, determinando como responsabilidad de los gobiernos locales, su participación en acciones de veeduría del mantenimiento de la infraestructura educativa y la fiscalización en el buen uso de los recursos.



Que, por Resolución Ministerial N° 572-2016 - MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2016 en instituciones educativas y programas de la educación básica; estableciéndose en las Disposiciones Generales; que "el gobierno local, es responsable de la articulación de los servicios educativos en su territorio para responder a las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones del proceso educativo, favoreciendo una gestión territorial e intersectorial coherente con la agenda educativa local".

Que, la mencionada Resolución Ministerial, establece que es prioridad elevar el nivel de aprendizaje y superar las brechas entre las diversas regiones, entre los sectores rural y urbano y entre las instituciones educativas públicas y privadas, para que todas y todos accedan al derecho a una educación de calidad; por lo que dispone que la organización del año lectivo comprende tres momentos: Buen Inicio del Año Escolar (enero-marzo), Escuela que Queremos (abril-noviembre) y Balance del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre-diciembre).

Que, la experiencia de Veeduría del Buen Inicio del Año Escolar; desarrollada durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, - espacio integrado por representantes del estado y la sociedad civil para promover políticas de desarrollo e inclusión social- ha demostrado la importancia y necesidad del trabajo concertado así como de la vigilancia social y el monitoreo para mejorar las intervenciones del estado.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD, se inscribió la Mancomunidad Municipal de Lima Norte; siendo la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, miembro de dicha Mancomunidad, de acuerdo al artículo 1° de la citada Resolución.

Que, el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, señala como objeto de la misma; la Participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación y la defensa y promoción de derechos ciudadanos. (Art. 01 inc. e)

Que, el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, reconociendo la importancia del rol de los gobiernos locales en el incremento de los logros de aprendizaje y la necesidad de impulsar el monitoreo de la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades,

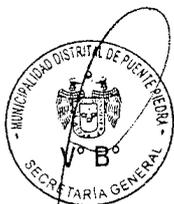
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra con el voto **UNANIME** aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL AÑO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

### **TITULO I**

#### **DEL AMBITO DE LA ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza establece la conformación de la Comisión Interinstitucional y el procedimiento a seguir para el monitoreo del cumplimiento



de las condiciones necesarias para el desarrollo del año escolar en el distrito de  
Puente Piedra.

## TITULO II

### FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL MONITOREO

**Artículo 2º.**-El monitoreo es un proceso de seguimiento y evaluación realizado de manera complementaria entre el gobierno local, el sector educación y las organizaciones e instituciones públicas y privadas, que tiene como propósito asegurar las condiciones institucionales para el adecuado desarrollo de las actividades de aprendizaje de los estudiantes en las instituciones educativas que se encuentran bajo la jurisdicción del distrito. Dichas condiciones se encuentran señaladas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.**-Los objetivos del monitoreo del año escolar, son:

- a. Conocer la situación de las IIEE públicas y privadas del distrito, identificando sus limitaciones, dificultades y aciertos, para el desarrollo óptimo de las actividades de aprendizaje escolar.
- b. Establecer un plan de trabajo concertado entre el gobierno local, el sector educación, las instituciones públicas y privadas y la comunidad organizada del distrito, que incluya las acciones prioritarias para la atención de los problemas identificados.
- c. Establecer la conformación de alianzas, acciones y/o proyectos de inversión prioritarios, para su financiamiento en el presupuesto municipal y/o a través de alianzas público privadas, y entidades de la cooperación nacional e internacional.



**Artículo 4º.**-Las condiciones sobre las que se desarrolla el Monitoreo son:

- **Inicio de clases:** Todas las IIEE inician sus labores educativas en la fecha señalada por el Ministerio de Educación.
- **Matrícula Oportuna:** Todos los estudiantes son matriculados y acuden a la escuela desde el inicio de clases.
- **Asistencia, permanencia y culminación de los estudiantes:** Todos los estudiantes asisten diariamente a las IIEE y culminan con éxito su año escolar.
- **Contratación y capacidades de docentes:** Todos los docentes de las IIEE son contratados y se reportan a la escuela desde el inicio del período escolar. Así también incrementan permanentemente sus capacidades pedagógicas y las emplean en el dictado de sus clases.
- **Distribución de materiales educativos:** Todas las IIEE cuentan con material educativo (cuadernos de trabajo y textos) desde el inicio de clases.
- **Saneamiento físico legal, certificado de defensa civil y licencia de funcionamiento:** Todas las IIEE cuentan con las certificaciones contempladas en la legislación y ofrecen seguridad a sus estudiantes frente a situaciones de riesgo.
- **Infraestructura de locales escolares:** Todas las IIEE seleccionadas han avanzado en identificar sus necesidades e implementar su plan de mantenimiento y de su local escolar antes del inicio de clases.
- **Equipamiento de mobiliario escolar:** Todas las IIEE, cuentan con equipos y mobiliario suficiente para el desarrollo de las actividades educativas.

- **Salud Escolar:** Los estudiantes de todas las IIEE, reciben atenciones sanitarias básicas y desarrollan acciones de prevención de embarazo adolescente y epidemias. Y cuentan con un seguro de salud (SIS, IPPS)
- **Alimentación Escolar:** Todas las IIEE de Inicial y Primaria implementan sus Kioscos saludables y promueven una alimentación sana, dentro y fuera de las IIEE.
- **Convivencia democrática y sin Violencia:** Todas las IIEE promueven la convivencia democrática y sin violencia en las escuelas, y desarrollan programas de prevención del consumo de drogas, la prostitución, el pandillaje y otros que afecten su normal desarrollo.
- **Entornos saludables, ecológicos y seguros:** Todas las IIEE, cuentan con entornos que garantizan la protección y seguridad de los estudiantes en las calles, frente a riesgos viales, ambientales, en el trabajo que se elabore
- otros.

**Artículo 5°.-** El monitoreo a implementarse, podrá extenderse también al proyecto educativo local, para lo cual la Comisión distrital interinstitucional, incorporará lo pertinente en su plan de trabajo así como en la ficha de recojo de información., para el desarrollo del trabajo de la comisión las instituciones integrantes de esta comisión (UGEL 02,UGEL 04 DISA presentaran su informe de las labores correspondientes a cada institución, sin duplicar funciones, consolidando un solo informe de la comisión.



### TITULO III

#### RESPONSABILIDADES DEL MONITOREO

**Artículo 6°.-**El monitoreo del año escolar, se realizará a través de la Comisión distrital interinstitucional de monitoreo; responsable de coordinar y llevar a cabo las funciones señaladas en el artículo 9° de la presente.

**Artículo 7°.-**La Comisión Distrital Interinstitucional de monitoreo, estará compuesta por representantes de la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Económico o las que hagan sus veces de la Municipalidad Distrital, los representantes de la UGEL de la jurisdicción, así como representantes de organizaciones sociales, municipios escolares, e instituciones públicas y privadas, que contribuyan a la identificación de las condiciones del año escolar e implementación de los acuerdos que se tomen.

**Artículo 8°.-** La convocatoria y coordinación de la Comisión Distrital Interinstitucional, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces.

**Artículo 9°.-** Son funciones de la Comisión Distrital Interinstitucional de monitoreo; las siguientes:

- a. Aprobación de plan de trabajo de la Comisión.
- b. Aprobación de la ficha de monitoreo.
- c. Recojo de información.
- d. Procesamiento Sistematización de la información recabada.
- e. Elaboración del Reporte Distrital de Monitoreo.
- f. Socialización del Reporte Distrital con las municipalidades de la Mancomunidad Municipal de Lima Norte.

- g. Consolidación de Informe conjunto con las municipalidades distritales de la Mancomunidad de Lima Norte.
- h. Presentación del Informe a las autoridades educativas, así como a las instituciones públicas y privadas de Lima Norte. Levantamiento de Acta de Acuerdos y Compromisos.
- i. Seguimiento a la implementación de los Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 10°.**-El monitoreo se realizará durante todo el año escolar, de acuerdo al plan de trabajo elaborado para tal efecto por la Comisión Distrital Interinstitucional.

**Artículo 11°.**-La Comisión Distrital Interinstitucional de Monitoreo, podrá contar para el desarrollo de su labor con especialistas y/o instituciones de apoyo comprometidas con la educación y la infancia, que consideren convenientes.

#### TITULO IV

#### DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

**Artículo 12°.**-Los acuerdos y compromisos que se deriven del Monitoreo y recaigan sobre la Municipalidad distrital, serán prioridad en la atención del plan operativo y presupuesto municipal; así como en la formulación y gestión de proyectos de inversión.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.**- Se anexa a la Ordenanza, la ficha de monitoreo, que se utilizará desde la aprobación de la presente, la misma que podrá ser revisada y reformulada por la Comisión Distrital Interinstitucional de Monitoreo, de acuerdo al artículo 9°, inciso b) de la presente.

**SEGUNDA.**- La Gerencia de Desarrollo Humano facilitará el trabajo a la Subgerencia de Educación y Cultura, proporcionando apoyo de personal y otros medios necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.**-El informe en lo que corresponda será enviado como propuesta de la mancomunidad Lima Norte a las entidades Gubernamentales como Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda y Ministerio de Economía

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE